

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Agosto).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.475

Recuerdo á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan el cumplimiento de la Real orden de 17 de Enero de este año, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26, y mi circular aclaratoria del 31, publicada el día 3 de Febrero, cuyo servicio les recordé el 13 de Julio por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 14.

La Relación de Entidades de población que, según la expresada Real orden, han debido remitirme los señores Alcaldes, tiene en parte más extensión que la Estadística de Viviendas que ahora deben formar las Juntas municipales del Censo de población, puesto que han de relacionarse por sus nombres todas las entidades, aun cuando sean edificios ó albergues aislados ó consten de menos de diez edificios ó albergues, y á la vez merezcan los datos, puesto que no comprende la distancia á la cabeza del municipio, el número de pisos y los demás detalles que

expresa el modelo publicado con la Instrucción para la referida Estadística de Viviendas.

Son, pues, diferentes servicios la Estadística de Viviendas y la Relación de Entidades de población, y yo espero que los señores Alcaldes que aun no me han remitido esta lo verifiquen en un plazo de tres días, teniendo en cuenta que no puedo dispensar más demora, y que pondré al señor Gobernador el envío de un comisionado que vaya á recoger dicho documento si no lo recibo en el plazo expresado.

Córdoba 17 de Agosto de 1910.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Pueblos á cuyos Alcaldes vá dirigida la circular anterior.

- Adamuz
- Aguilar
- Almodóvar del Río
- Baena
- Belalcázar
- Belmez
- Bujalance
- Cañete de las Torres
- Carlota (La)
- Carpio (El)
- Castro del Río
- Espiel
- Fernán Núñez
- Fuenteovejuna
- Granjuela (La)
- Iznájar
- Lucena
- Luque
- Montalbán
- Montilla
- Montoro
- Ovejo
- Palenciana
- Palma del Río

- Pedro Abad
- Pedroche
- Peñarroya
- Posadas
- Pozoblanco
- Pueblonuevo del Terrible
- Rambla (La)
- Santa Eufemia
- Villa del Río
- Villanueva de Córdoba y
- Villaralto

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Administración

Núm. 2.480

Se convoca por este medio licitadores á la subasta pública en que se venderán las minas que figuran en la siguiente relación, y que han sido caducadas por falta de pago de canon por superficie.

La subasta se celebrará en el despacho del señor Delegado de Hacienda, á las diez horas del día 5 de Septiembre de 1910.

En el caso de que en ese acto no se presentaran postores ó no fuesen vendidas todas las minas comprendidas en la relación, se celebrará otra subasta en el mismo lugar y á la misma hora del día 10 del propio mes de Septiembre, y si tampoco quedara terminada la venta en ese acto, se celebrará la tercera y última subasta en el mismo local y á igual hora del día 15 del referido mes de Septiembre.

Las subastas se celebrarán por una Junta compuesta por el Delegado de Hacienda, presidente; y vocales el Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta provincia ó, en su defecto, el Secretario del Gobierno civil; el Interventor y el Admi-

nistrador de Hacienda y el oficial del Negociado en concepto de Secretario, y se sugere á las siguientes condiciones:

1.ª Abierta por el señor Presidente la subasta á la hora indicada, se admitirán proposiciones escritas ó de viva voz por cada una de las concesiones mineras en venta, rechazándose aquellas que no cubran el precio de la tasación. El postor presentará carta de pago que justifique el depósito del importe del 5 por 100 del valor de la mina á que se refiere su proposición, ó depositará este en la mesa á disposición de la Junta de subasta.

2.ª Sobre cada proposición aceptada se admitirán pujas libres previo depósito del 5 por 100 del valor fijado á la mina por cada licitador, durante cinco minutos por cada mina, adjudicándose esta al postor de la proposición mayor que no haya sido mejorada al terminar el plazo para la puja.

3.ª Transcurrida la media hora señalada para la presentación de proposiciones sin que hubieran concurrido postores, el Presidente prorrogará la subasta por otra media hora y si al terminar esta tampoco hubiesen acudido postores, la declarará desierta. Si por el contrario, transcurridas las horas reglamentarias para los trabajos en las oficinas no se hubieran subastado y adjudicado todas las minas en venta, para las que queden sin subastar el Presidente podrá interrumpir la subasta para continuarla en el mismo día ó en los siguientes.

4.ª El rematante á quien se adjudique una ó varias minas quedará notificado en el acto y obligado á ingresar en la Caja del Tesoro de esta provincia dentro de los tres días hábiles siguientes el precio ofrecido por la mina ó minas que

le hayan sido adjudicadas, formando parte del precio la cantidad previamente depositada.

A ese efecto, la cantidad ó cantidades depositadas por este quedarán á disposición de la Junta, ingresando inmediatamente en la Caja de depósitos, por disposición de la presidencia, las que se hubiesen constituido en metálico en el acto de la subasta, cuyas cartas de pago se unirán al expediente.

Los depósitos hechos por los licitadores á quienes no se haga adjudicación de minas les serán devueltos al terminarse la subasta.

5.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, el rematante presentará en la Jefatura de minas de este distrito el papel de reintegro necesario para la extensión del título. En el mismo plazo ingresará los derechos reales

por transmisión de bienes, á cuyo efecto se le entregará copia certificada del acta de la subasta, precisando la cantidad en que haya adjudicado cada mina.

6.^a La omisión por el rematante en el cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones en todo ó en parte anula los derechos adquiridos por él, mediante la adjudicación, y determina la pérdida en beneficio del Tesoro público de

las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta.

7.^a y última. El adquirente de una ó varias minas, si fuera vecino de esta capital, deberá nombrar apoderado con domicilio en la misma á los efectos del artículo 92 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Córdoba 17 de Agosto de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Díaz.

(Relación que se cita)

Número de la carpeta.	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	Clase de mineral	NOMBRE DEL INTERESADO Ó DEUDOR	Número de pertenencias.	Canon anual. — Pesetas.	Capitalización ó tipo para la subasta. — Pesetas.
1483	4536	Candelaria	Obejo	Hulla	D. Francisco de Borja Canellas	12	48	1.600
1484	4552	Sao del Indio	Idem	Idem	El mismo	8	32	1.066 68
1730	5070	San Carlos	Villaviciosa	Cobre	D. Carlos Gómez del Valle	12	180	6.000
2055	5949	Ampliación á San Carlos	Idem	Hierro	» Francisco Tienda Cubero	30	180	6.000
2100	6024	2. ^a Ampliación á San Carlos	Idem	Idem	El mismo	20	120	4.000
2056	5940	Júpiter	Hornachuelos	Cobre	D. Alejandro Tombelaine	40	600	20.000
2106	6089	La Esperanza	Idem	Hierro	» Rafael González Molina	24	144	4.800
2236	6276	Alba 2. ^a	Idem	Plomo	» Manuel Sánchez de Toro	26	390	13.000
2265	6327	Antonio	Idem	Idem	» Antonio Belda y Soriano	15	225	7.500
2268	6339	San Andrés	Idem	Hierro y otros	» Desiderio Jiménez Prófumo	20	300	10.000
2295	6382	Esperanza	Idem	Plomo	» Enrique Spínola Ortiz	20	300	10.000
2250	6227	Sara	Almodóvar del Río	Cobre	» Antonio Salmoral Aroca	20	300	10.000
2218	6254	José	Idem	Plomo	» Agustín García de Rueda	27	405	13.500
2164	6126	Egabro	Córdoba	Cobre	» Nicolás Albornoz	50	750	25.000
2168	6146	El Milagro	Pozoblanco	Antimonio	» Diego Márquez Ballesteros	24	360	12.000
2196	6188	Virgen del Castillo	Rute	Hierro	» Luis Arriero Zafra	25	150	5.000
2240	6182	Las Minillas	Posadas	Cobre	» José de Luna Castilla	24	360	12.000

Córdoba 17 de Agosto de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Díaz.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 2.485

Don Fernando Carmona Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1911, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, ha sido aceptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 13 del actual, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Montemayor 16 de Agosto 1910.—Fernando Carmona Moreno.

PRIEGO

Núm. 2.486

Don José Madrid Linares, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1911 queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 146 de la ley Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Priego 16 de Agosto de 1910.—José Madrid.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.487

Don Eduardo Criado y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula para la cobranza de dicho impuesto en el año entrante de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados en ella com-

prendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castro del Río 15 de Agosto de 1910.—Eduardo Criado.

ENCINAS REALES

Núm. 2.488

Don Antonio García Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptada por esta Corporación municipal, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, la propuesta de transferencia de crédito formulada por la comisión de Hacienda por la que se recrece el artículo 3.^o del capítulo 5.^o en 300 pesetas del artículo 10 del capítulo 9.^o del presupuesto de gastos, el expediente de su referencia queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que sean oportunas.

Encinas Reales 16 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Antonio García Molina.

LA RAMBLA

Núm. 2.489

Don Juan Rafael Prieto y Galán, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley orgánica municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Así mismo queda expuesto al público por igual periodo y con idéntico objeto

el expediente en solicitud de autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies comprendidas en la tarifa segunda de consumos, con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año.

La Rambla 16 de Agosto de 1910.—Juan R. Prieto.

CÓRDOBA

Núm. 2.472

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, de conformidad con lo propuesto por la comisión de Hacienda, que para atender al cumplimiento de varios servicios administrativos de reconocido interés y urgencia, se transfieran otras consignaciones de que puede prescindirse en el presupuesto que rige, se anuncia al público por término de quince días, según y á los efectos que la ley orgánica determina.

Córdoba á diez y seis de Agosto de mil novecientos diez.—J. G. Martínez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.397

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Lucena para el año próximo de 1911:

Cabezas de familia.

- D. Gaspar Alvarez de Sotomayor Curado
- » Francisco Alba Gómez
- » Francisco Burgos Luna
- » José Bujalance Jiménez
- » Rafael Beato Valcárcel
- » Francisco Cárdenas Quintero
- » Francisco Cabeza Roldán
- » José Carrasquilla Santamaría
- » Tiburcio Cuenca Moreno
- » José Curado Cerrato
- » Antonio Córdoba López
- » Pedro Calvillo Córdoba
- » Rafael Díaz Ramírez

- D. Joaquín Dávila Dominguez
- » Juan Díaz Ramírez
- » Francisco Espino R. Canela
- » Vicente Espejo López
- » Alejandro Escudero Burgos
- » Antonio Espino Pino
- » Francisco Fernández Chacón
- » Juan Fernández Villalta Ramírez
- » Miguel Fernández Burgos
- » Antonio García Rueda
- » José García Jiménez
- » Ramón Gálvez Muñoz
- » Juan de la C. Gómez Santaella
- » Francisco Gómez Velasco
- » Ramón Gómez Maireles
- » Epifanio Gómez Maireles
- » Antonio Gómez Delgado
- » José Gómez Campaña
- » Juan Garrido Valle
- » Francisco Hurtado García
- » Tomás Hurtado Burgos
- » Diego Chamizo Jiménez
- » Juan Chacón Ramírez
- » Manuel Isla Rodríguez
- » José López Domínguez
- » Eduardo López Blázquez
- » Manuel López Gómez
- » Rafael López Jiménez
- » Emilio Longo Rivas
- » José María López Blázquez
- » Pedro López López
- » José María Lavela Rodríguez
- » Antonio Manjón Cabeza Lara
- » Pedro Mora Chacón
- » Gregorio Mangas Caballero
- » Luis Muñoz Rodríguez
- » Pedro Muñoz Moreno
- » Felipe Maillo Bayón
- » Antonio Medina Corpas
- » Pedro Muñoz Espejo
- » Francisco Moreno Cañete
- » Emilio Navarro Flores
- » José Osuna Ruiz

- » José Orellana Santamaría
- » Rafael Pino Burgos
- » Joaquín Pino Granados
- » Antonio Pérez Cabeza
- » Rafael Párraga Huertos
- » Francisco Peñalver Varo
- » Antonio Pino Romero
- » Juan Antonio Quintero López
- » José Roldán Álvarez Sotomayor
- » Francisco Roldán Jiménez
- » Antonio Ramírez López
- » Manuel Ruiz Onieva
- » Antonio Roldán Lacarrera
- » José Serrano Rivera
- » Vicente Somé Tomico
- » Antonio Serena López
- » Juan Sánchez Vera
- » Francisco Torre de la Torre
- » Jorge Tubio Aranda
- » Francisco Torres Muñoz
- » José Valle Cuenca
- » José Villa González
- » Francisco Vera Jiménez
- » Antonio Zurita Raya
- » Pedro Arjona Osuna
- » Juan Arjona Contreras
- » Fernando Bergillos Hurtado
- » Juan Barco Ruiz (menor)
- » Bartolomé Cabello Moyano
- » Federico Angel Cano Torres
- » Antonio Casado Vera
- » Francisco Caballero Sanjuán
- » Antonio García García
- » Cristóbal González Ramírez
- » Juan González Ramírez (menor 1.º)
- » Eladio García Molina
- » Rafael Herruzo Montoro
- » Bartolomé López Arcos
- » Rafael León Bergillos
- » Francisco León Bergillos
- » Cristóbal Muñoz Sánchez
- » José Muñoz Vida
- » José Navarro Arjona
- » Francisco Roldán

Capacidades

- D. Miguel Álvarez Sotomayor
- » Juan José Algar Sánchez
- » Juan Bujalance Romero
- » Carlos Bravo Arcos
- » Pedro Blancas Medina
- » Anselmo Bujalance Hidalgo
- » José Beato Solís
- » Manuel Casas García
- » Fernando Curado Jiménez
- » Agustín Carmona Mora
- » José Dorado Roldán
- » Joaquín Díaz Ramírez
- » Pedro Díaz Ramírez
- » Antonio Espinosa Burgos
- » Miguel Flores López
- » Cristóbal González Mayorgas
- » Joaquín Garzón Muñoz
- » Gaspar García Calzado
- » Manuel Hurtado Calzado
- » Francisco Hurtado Galzado
- » Antonio Chacón Valdecañas
- » Francisco López López
- » Enrique Linares Medina
- » Pedro Lavsla Rodríguez
- » Francisco Manjón Cabeza Serrano
- » Manuel Moreno Luque
- » Ajeandro Moreno Cañete
- » Francisco Manjón Cabeza Villalba
- » Francisco Muñoz López
- » Juan Palma García
- » Antonio Polo Narvaez
- » Antonio Pino Blancas
- » Gabriel Ruiz Canela Chacón
- » José Ramírez Prieto
- » Ramiro Romero del Río

D. Antonio Ruiz-Canela y Manjón Cabeza

- » Miguel Rodríguez Bueno
- » José Tubio Aranda
- » Fernando Torres Pajuelo
- » Joaquín Valdelomar Cabrera
- » Antonio Víbora Blancas
- » Miguel Víbora Blancas
- » Juan González Ramírez (menor 2.º)
- » Antonio García Molina
- » José María Prieto Vera
- » Mariano Prieto Vera
- » Fernando Prieto Vera
- » Andrés Ruiz Ruiz
- » Cristóbal Ruiz Ruiz
- » Antonio Ruiz Ramírez

Córdoba 30 de Julio de 1910.—El Secretario, Blas Senent.—V.º B.º: El Presidente, Urbarri.

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Montilla para el año próximo de 1911:

Cabezas de familia.

- D. José Aguilar Polonio
- » José Aguilar Toro
- » Miguel Albornoz Ruiz
- » Manuel Avendaño Rodríguez
- » Antonio Arce Soto
- » Luis Arrabal Rubio
- » Juan Albornoz Morales
- » Antonio Alcaide Polonio
- » Lorenzo Aguilar Carmona
- » Luciano Acosta Herrero
- » Antonio Aguilar Espejo
- » Antonio Baena Ponferrada
- » Antonio Bujalance Merino
- » Juan Baena Hierro
- » Manuel Baena Hierro
- » Francisco Barranco Carmona
- » Gregorio Román Bellido Hidalgo
- » José Carbonero Ruiz
- » Rafael Castro Alcaide
- » Manuel Castro Gómez
- » Manuel Criado Espejo
- » Francisco Casado Cabello
- » José Cuesta Cuesta
- » Mariano Cobos Repiso
- » José Córdoba López
- » Juan Cruz González
- » Rafael Castro Luque
- » Enrique Cruz Mendez
- » José Dávila Rubio
- » Francisco Duque Domínguez
- » Anselmo Enriquez Urbano
- » Tomás Espejo Barranco
- » Francisco Espejo Luque
- » Manuel Espejo Casado
- » Antonio Espejo Casado
- » Máximo Fernández Rodríguez
- » Francisco Gálvez Florido
- » Pedro Gómez Caubera
- » Rodrigo García Navarro
- » Cristóbal Gómez Ramírez
- » José Gómez Caubera
- » Alfonso García Gaspar
- » Francisco García Ramírez
- » Anselmo García Santacruz
- » Enrique Gutiérrez Fernández
- » José García Carrasco
- » Agustín Garrido Aguilar
- » José Garrido Aguilar
- » Francisco Gracia Malagón
- » Antonio Jiménez Gómez
- » Lorenzo Jurado Repiso
- » Rafael López Portero
- » Manuel Luque Jordano
- » Sebastián Luque Carrasquilla
- » Alberto Leiva Baena
- » Francisco López Baena
- » Joaquín Luque Ramírez

D. Julián Luque López

- » José Lucena Requena
- » Gabriel Llamas Galán
- » Francisco Márquez Panadero
- » Francisco Márquez Repiso
- » Manuel Márquez Salido
- » Luis Marquez Varo
- » Francisco Maraver Enriquez
- » Rafael Morejón Trillo
- » José María Mora López
- » José Naranjo Ruiz
- » Joaquín Naranjo Soto
- » Luis Ortiz Sánchez
- » Manuel Ortega Moreno
- » Ramón Otero Lubián
- » Felipe Polonio Torres
- » José Puerta Fernández de Córdoba
- » Joaquín Panadero Alcaide
- » Domingo Ramírez Ponferrada
- » Antonio Raigón Luque
- » Juan Raigón Márquez
- » Isidoro Raigón Soto
- » Enrique Riobó Susbielas
- » Lorenzo Repiso Maraver
- » Ricardo Repiso Maraver
- » Rafael Rivas Vaca
- » Matías Rey Toro
- » Rafael Ramírez Portero
- » Alejandro Ruiz Soto
- » Francisco Sánchez Rambla
- » Rafael Sánchez Zafra
- » Vicente Sánchez Córdoba
- » Juan Tamajón Ruiz
- » Nicolás Torres Amo
- » Juan Toldos Rosado
- » Francisco Toro Márquez
- » Diego Torres Lucena
- » Francisco Torres Luque
- » Juan Torres Luque
- » Manuel Urbano Enriquez
- » José María Velasco Carmona
- » Rafael Vilaplana Gutiérrez
- » Francisco Zafra Salido

Capacidades.

- D. Francisco Alvear Gómez de la Cortina
- » Mariano Amo Repiso
- » Florencio Aguilar Córdoba
- » Ricardo Alta Aparicio
- » Manuel Berral Gálvez
- » José Berral Sánchez
- » Tomás Casado López
- » Luis Carmona Rodríguez
- » Bernabé Fernández Sánchez
- » Angel Gómez Góngora
- » Rafael García Malagón
- » Cristóbal García Madrid
- » Matías García Carmona
- » Nicolás Hidalgo Dieguez
- » Mariano Hidalgo Salas
- » Nicolás Hurtado Valle
- » Agustín Jiménez Domínguez
- » Agustín Jiménez Caballero Alvear
- » Antonio Molina Luque
- » Juan Martos Aguilera
- » Carlos Moyano Cruz
- » José Martínez Cobos
- » Manuel Navarro Salas
- » Miguel Navarro Salas
- » Antonio Rey Toro
- » José Ortiz Sánchez
- » Juan Porras Mazuelo
- » José Pedraza Gálvez
- » Rafael Portero López
- » José Portero López
- » Miguel Panadero Conde
- » Antonio Panadero Conde
- » Francisco Polonio Barranco
- » Antonio Prieto Arce
- » Angel Requena Cabello

D. Guillermo Rivas Vaca

- » José Ruiz Castillo
 - » Vicente José Ruz Salgado
 - » Luis Salas Vaca
 - » Miguel Salas Reina
 - » Eduardo Salas Reina
 - » Juan Pedro Susbielas Sanz
 - » Manuel Salas Sidro
 - » José Santana Domínguez
 - » Carlos Vaca Guzmán
 - » Jaime Valls y Murt
 - » Manuel Velasco López
 - » Francisco Villalba de la Puerta
 - » Francisco Varo Polonio
 - » José Joaquín Varo Navarro
- Córdoba 30 de Julio de 1910.—El Secretario, Blas Senent.—V.º B.º: El Presidente, Urbarri.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.477

Don Luis Madrid Keterlin, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: que por el Procurador don Manuel Burón Carrasco, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Compañía anónima, domiciliada en París, Plaza Vendome, número doce, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción del oportuno expediente para inscribir a favor de dicha Sociedad en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una haza ó pedazo de terreno al sitio de la «La Parrilla», término municipal de esta villa, de cabida de cuatro fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, equivalentes á tres hectáreas, cuatro áreas y setenta y una centiáreas, que linda por Norte y Sur con terrenos de la expresada Sociedad compradora; al Este con el arroyo de «La Parrilla», y al Oeste con tierras de doña María Gómez. Esta haza se encuentra atravesada de Sur á Norte por la vía férrea de Peñarroya á Fuente del Arco.

2.ª Otra haza ó pedazo de terreno en dichos sitio y término, de cabida de siete fanegas, dos celemines y un cuartillo, equivalentes á cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas y veintisiete centiáreas; que linda por Norte y Oeste con tierras de la repetida Sociedad compradora; al Sur con las de Rafael Mohedano, y al Este con casas de Escolástico Ambrojo y terrenos de Juan Puche Lajara. Atraviesa esta finca de Norte á Este el camino de Fuente Obejuna á Peñarroya.

Estas dos relacionadas fincas forman parte del pedazo de terreno situado en «La Parrilla», término municipal de esta villa, de cabida de veinte fanegas, que se halla inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Juan Manuel Noguero Sánchez, causante de los vendedores, al folio ciento ochenta y seis del libro cincuenta y ocho de esta villa, tomo ciento setenta y siete, finca número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, inscripción primera.

Dichas dos fincas las adquirió la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya por compra que de ellas hizo á doña Agustina Sánchez Perea, doña Polígina, don José, don Jacinto, doña Araceli y doña María Catalina Noguero Sánchez, según escritura de diez y nueve de Septiembre de mil novecientos seis ante el Notario de esta villa don Juan Hidalgo Cavanillas.

3.^a Una haza de tierra al sitio de «La Parrilla», de este término, de cabida de trece fanegas, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas; que linda por Norte y Este con tierras de Juan Puche Lajara y otras de la Sociedad compradora, y por Sur y Oeste con terrenos de la referida Sociedad. Dentro del perímetro de esta finca y sobre la linde de la parte Sur de la misma existe la parcela de terreno de dos fanegas y un celemin, equivalentes á una hectárea, treinta y tres áreas y diez y seis centiáreas, vendida por doña Juliana González Mohedano, la cual forma parte de la extensión superficial anteriormente deslindada.

4.^a Otra haza de tierra conocida con el nombre de «La Loca», en el mismo término de esta villa y paraje llamado de «El Tinto», de cabida de trece fanegas, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte con terrenos que fueron de esta misma haza y que hoy pertenecen á doña Demetria Mohedano Pérez; al Sur con terrenos de mencionada Sociedad compradora; al Este con el arroyo que baja de la Laguna, y al Oeste con la carretera de Fuente Obejuna á Peñarroya. Esta finca que ataviesa la carretera de que se deja hecho mérito, constaba de mayor cabida y de ella solo adquiere el pedazo de terreno que se deja descrito.

Estas dos últimas fincas las adquirió la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, con fecha quince de Diciembre último, por documento privado á título de compra de don Felipe, don Rafael y doña Inés Mohedano Pérez y doña Juliana González Mohedano, todos mayores de edad y vecinos de Peñarroya, cuyos vendedores macifestaron en dicho documento que las dos fincas objeto de la venta las habían adquirido los tres hermanos Mohedano Pérez de su causante doña Rosa Pérez Paz y la Juliana González Mohedano de su ascendiente don Eusebio González.

Las dos fincas vendidas por los tres hermanos Mohedano Pérez, procedían: la situada en «La Parrilla» de su padre don Juan Mohedano Molina, que la adquirió de don Manuel Sánchez Mohedano por escritura pública otorgada el dos de Noviembre de mil ochocientos setenta, ante el Notario de Bélmez don Venancio Lozano, inscribiéndose en el Registro de la propiedad á su nombre en el tomo veinte y ocho, folio cuarenta, finca quince, inscripción primera, con una cabida de diez y ocho fanegas, equivalentes á once hectáreas, cincuenta y nueve áreas y once centiáreas, en referido sitio y término indicado; lindando al Saliente y Sur con terrenos de don Felipe Gómez y vereda del Molino; al Poniente con tierras de Manuel Sánchez Mohedano, y al Norte con las de Juan Manuel Noguero, dentro de cuyos límites se encuentra una suerte de tierra de dos fanegas de Eusebio González Crespo, que es esta última la que vende la citada doña Juliana González Mohedano, con un celemin de terreno más que arroja la nueva mensura de ella, y la situada en el paraje llamado de «El Tinto» y conocida con el nombre de «La Loca», se halla comprendida en el cortijo ó haza de tierra para pastos y labor, de cabida de cincuenta fanegas, equivalentes á trein-

ta y dos hectáreas, diez y nueve áreas y setenta y nueve centiáreas; que lindando al Norte con tierras de doña María Catalina Haba; al Sur con las de don Pedro Matías Castillejo, Jacinto Sánchez y otros; al Saliente con las de don Juan Mohedano Molina, y al Poniente con las de don Antonio Ferreiro, que don Juan Mohedano Molina, padre, como queda dicho, de los tres hermanos vendedores, adquirió por compra de don José Rivera de Soto, según escritura pública otorgada el dos de Abril de mil ochocientos noventa, ante el Notario de esta villa don Rogelio Zamorano y Romero, que fué inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio ciento ochenta y ocho del libro cincuenta y uno de esta villa, tomo ciento cincuenta y dos, finca número ciento seis duplicado, inscripción tercera, manifestando además dichos hermanos Mohedano Pérez que las dos fincas por ellos vendidas las adquirieron al fallecimiento de su madre doña Rosa Pérez Paz, porque esta formalizó la titulación de la herencia de su marido don Juan Mohedano Molina, por medio de un expediente posesorio, aprobado en quince de Noviembre de mil novecientos uno, é inscrito en el Registro de la propiedad de este partido al folio ciento cincuenta y ocho, tomo cincuenta y dos, libro diez y siete de esta villa.

En cuanto á la parcela de terreno de dos fanegas y un celemin, vendida por doña Juliana González Mohedano y comprendida dentro del perímetro de la haza descrita en tercer lugar, solo existe el antecedente de que pertenecía al padre de la vendedora don Eusebio González Crespo, por lo que resulta de la mencionada escritura otorgada ante el Notario don Venancio Lozano y por un acto de conciliación celebrado en Bélmez el veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho; y á pesar de venir poseyéndola no aparece que la inscribiese por título alguno en el Registro de la propiedad.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Agosto de mil novecientos diez.—Luis Madrid.—El Escribano, por mi compañero señor Marina, Manuel Pérez.

LUCENA

Núm. 2.478

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Manuel Galisteo Lucena, en nombre de Sor Manuela Aguilar y Bernaldo de Quirós, contra don Vicente Serrano y Roldán, por sí y como representante legal de sus menores hijos don Antonio, don José María, doña María de Jesús, doña Angustias, don Vicente y doña María de Araceli Serrano y Budia, de estos vecinos, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado por providencia

de hoy sacar á subasta para su venta, por el término de veinte días, la finca urbana embargada y valorada como de la pertenencia de aquéllos, cuya descripción es á saber:

Una casa situada en la calle Mesón Grande, sexto cuartel, de esta ciudad, marcada con el número treinta y nueve moderno y veinte antiguo, cuya fachada vá vista á Levante, y linda por la derecha entrando con otra de los herederos de doña Joaquina Carmona; por la izquierda con la ermita nombrada de Jesús María y por la espalda con la casa de los sucesores de la doña Joaquina Carmona, formada sobre un área superficial de ciento cincuenta y seis metros y cincuenta decímetros, ó sease doscientas veinticuatro varas castellanas, justipreciada en la cantidad de diez mil ochocientos pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Septiembre venidero y hora las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.^a Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, presentando el resguardo ó documento que lo justifique, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los títulos de propiedad de la finca en cuestión estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Lucena á ocho de Agosto de mil novecientos diez.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Actuario, Pedro Ruiz.

BAENA

Núm. 2.483

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca de la caballería cuyas señas se dirán, propia de don Manuel Bujalance Calvente, de esta vecindad, que le fué hurtada en las primeras horas de la madrugada del diez del actual de terreno de una huerta al sitio de Iscar, de este término, en que dicho señor la tenía, y caso de ser habida la pondrán á disposición de de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á doce de Agosto de mil novecientos diez.—Carlos de Entrambasaguas.—El actuario, J. Santano.

Señas

Un mulo castaño oscuro, de tres años de edad, alzada la marca, con raya negra en el lomo y en las patas, hierro en el anca derecha con las iniciales M. F., enlazadas, y en la pata derecha por la parte de dentro tiene una seña como de sobre hueso.

LA RAMBLA

Núm. 2.487

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de una burra rucia, de cuatro años, alzada un metro diez y seis centímetros, rayada y herrada en la cadena izquierda con el de la compañía El Fénix Agrícola, propia de Rafael Crispín Mata, vecino de La Carlota, hurtada la noche del día diez del corriente mes del real de la feria de esta ciudad, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren en el acto su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en la Rambla á diez y seis de Agosto de mil novecientos diez.—Gregorio Fernández.—El actuario, Antonio López del Moral.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.476

CASTRO REYES Concepción, hija de José y María; domiciliada últimamente en Córdoba, calle Postrera, número ocho; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para notificarle el auto de terminación y emplazarla en causa por hurto contra la misma y otros.

Núm. 2.479

RUBIALES CARVAJAL Pedro, de unos cuarenta años, más bien grueso, moreno, con bigote, de profesión viajante; domiciliado últimamente en Huelva, calle Colón número 24; procesado por esta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba, para recibirle inquisitiva y demás diligencias acordadas en dicho sumario.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6